

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

RESOLUCIÓN AFECTA



MODIFICA “BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LOS INSTRUMENTOS DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN”, APROBADAS POR RESOLUCIÓN AFECTA N°28, DE 2020, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN AFECTA N°136, DE 2023, Y POR RESOLUCIÓN AFECTA N°51, DE 2024, TODAS DE CORFO.

VISTO:

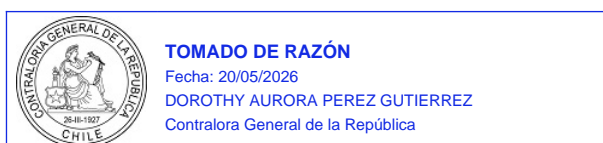
Lo dispuesto en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N°55, de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; y en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Afecta N°87, de 2014, de Corfo, se ejecutó el Acuerdo de Consejo N°2.839, de 2014, que en el numeral 3° de su parte resolutive, número 4, párrafo segundo, facultó al Vicepresidente Ejecutivo de Corfo para aprobar y modificar Bases Administrativas Generales aplicables a más de una Gerencia de Corfo pudiendo, para dicho efecto, además, modificar Bases Administrativas vigentes.
2. Que, por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, se aprobaron las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”.
3. Que, se ha estimado necesario modificar las Bases antes individualizadas con la finalidad de ajustarlas a la normativa presupuestaria vigente, además de cambiar la forma de dar a conocer la apertura de un proceso para la postulación de proyectos.

RESUELVO:

1



1º. **MODIFÍCANSE** las “**Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción**”, aprobadas por **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por **Resolución Afecta N°136**, de 2023, y por **Resolución Afecta N°51** de 2024, todas de Corfo, en el siguiente sentido:

a) **Reemplázase** el primer párrafo del numeral 4.2 “Publicidad de la apertura para las postulaciones”, por el siguiente:

“La comunicación sobre la apertura de las postulaciones se realizará mediante un aviso publicado en el sitio web de Corfo, y contendrá, al menos, la siguiente información: identificación del instrumento, su modalidad de postulación, fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las bases particulares, día y hora de inicio de las postulaciones y cierre de las mismas, si correspondiere, correo electrónico para las consultas y el medio de postulación.”

b) **Incorpórase** una letra d) del siguiente tenor, en la letra B. “Beneficiario persona natural” del numeral 8.1.1, pasando el actual literal d) a ser e):

“d) Presentar la declaración jurada contenida en Anexo N° 3, relacionada con el Decreto Ley N° 211, de 1973, que Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia.”

c) **Elimínase** la letra d) del numeral 8.5.2, pasando la actual letra e) a ser d).

d) **Reemplázase** el segundo párrafo del numeral 8.5.2 por el siguiente:

Para la modalidad de entrega del subsidio a título de anticipo, Corfo hará entrega de la cuota inicial o única cuota, una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, o b), y c) anteriores; a la establecida en la letra d) anterior, cuando corresponda, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

e) **Reemplázase el número i de la letra b) del numeral 8.5.3 “Documentos de Garantía”, por el siguiente:**

“i. Convenio o contrato celebrado con un intermediario u organismo ejecutor, cuando el total de los recursos que se transfieran supere las 1.000 UTM, correspondiente al mes de enero del año de su celebración: 5% del monto total de recursos a transferir. Las bases particulares no podrán eximir de la obligación de constituir esta garantía. Tratándose de convenios o contratos cuya transferencia total sea igual o inferior a 1.000 UTM, las bases particulares del instrumento podrán eximir de la obligación de constituir esta garantía y/o establecer otro monto para ésta, el que no podrá exceder del 5% del monto de los recursos a transferir.”

2º. La presente modificación de las “**Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción**”, regirá desde la fecha de total tramitación de esta Resolución.

3º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la [Resolución Exenta N°500](#), de 2022, que

Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, tómese razón, publíquese en el Diario Oficial y archívese.



[Signature]
NAYA FLORES ARAYA
Fiscal



[Signature]
JOSÉ IGNACIO MUJICA CASTRO
Vicepresidente Ejecutivo

